

ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO TRIGÉSIMO NOVENO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL CUAL SE DETERMINA LA CREACIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA REGIÓN CENTRO-ALTIPLANO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por Decreto 358 publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 veintiséis de julio de 2005 dos mil cinco, se reformó la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, modificando la estructura, funcionamiento y atribuciones del Poder Judicial del Estado, al crearse el Consejo de la Judicatura, dotado entre otras, de las atribuciones contenidas en los artículos 90, 92, 93, 104 y 105 de la misma ley fundamental.

SEGUNDO. Como resultado de dicha reforma constitucional, el Congreso del Estado aprobó una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada el 15 quince de octubre de 2005 dos mil cinco, en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Entre las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le confiere al Consejo de la Judicatura, se encuentra determinar el número y, en su caso, especialización por materia, de los juzgados en cada uno de los distritos judiciales, en términos del artículo 94, fracción XVI y el numeral 9º, fracción XV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

CUARTO. En sesión ordinaria celebrada el 29 veintinueve de marzo de 2011 dos mil once, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en uso de sus facultades expidió el Acuerdo General Septuagésimo Tercero, mediante el cual se determinó la creación y competencia de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Estado, mismo que fue modificado en la sesión de 31 treinta y uno de octubre de 2012 dos mil doce.

QUINTO. Del estudio de la estadística del Poder Judicial del Estado, se advirtió la necesidad de crear un segundo juzgado para la ejecución de las penas y medidas de seguridad dictadas por los jueces penales de la capital y los jueces de primera instancia de los distritos judiciales primero, segundo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero.

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO TRIGÉSIMO NOVENO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL CUAL SE DETERMINA LA CREACIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA REGIÓN CENTRO-ALTIPLANO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.

Artículo 1. Se determina la creación y entrada en funciones del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Región Centro-Altiplano, con sede en la ciudad de San Luis Potosí, a partir del 1 uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

Artículo 2. Será competente para conocer de la ejecución de las penas y medidas de seguridad dictadas por los jueces penales de la capital y los jueces de primera instancia de los distritos judiciales primero, segundo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero, conforme al turno.

Artículo 3. El Titular del juzgado será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, debiendo ser seleccionado de entre los servidores públicos que ya cuentan con la categoría de juez de primera instancia.

Artículo 4. El juzgado contará con el personal que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura, el cual deberá ser seleccionado de entre los servidores públicos que ya ostenten la categoría con la que serán readscritos.

Artículo 5. Cualquier controversia que se suscite en la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo General, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y désele la más amplia difusión en el portal de transparencia de este Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, con independencia de su publicación.

TERCERO. A partir de la entrada en funciones del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Región Centro-Altiplano, con sede en la ciudad de San Luis Potosí, **este se encontrará de turno hasta el 14 catorce de enero de 2018 dos mil dieciocho, inclusive**, en la inteligencia de que en lo sucesivo el turno se realizará de forma semanal, comenzando los días lunes.

El presente Acuerdo General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se aprobó por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el **17 diecisiete de octubre de 2017 dos mil diecisiete**, por los Consejeros que integran el Pleno del Consejo de la Judicatura, Magistrado Juan Paulo Almazán Cue, Juan Carlos Barrón Lechuga, José Refugio Jiménez Medina y Carlos Alejandro Ponce Rodríguez, actuando el primero en su calidad de Presidente, ante la licenciada Geovanna Hernández Vázquez, Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial que autoriza y da fe.

MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

CONSEJERO JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA
(RÚBRICA)

CONSEJERO JOSÉ REFUGIO JIMÉNEZ MEDINA
(RÚBRICA)

CONSEJERO CARLOS ALEJANDRO PONCE RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

GEOVANNA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DE PLENO Y CARRERA JUDICIAL.
(RÚBRICA)

ESTA HOJA PERTENECE A LA PARTE FINAL DEL ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO TRIGÉSIMO NOVENO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL CUAL SE DETERMINA LA CREACIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA REGIÓN CENTRO-ALTIPLANO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.-----